



IEE/CG/A010/2022

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN GENERAL DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL ADSCRITOS A ESTE ORGANISMO ELECTORAL, CORRESPONDIENTE AL PERIODO SEPTIEMBRE DE 2020 A AGOSTO DE 2021.

ANTECEDENTES

- I. El día 29 de agosto de 2020, se notificó el oficio INE/DESPEN//044/2020, mediante el cual se notifica la disponibilidad de los Lineamientos para la Evaluación de Desempeño de las y los miembros del SPEN para el sistema de los OPLES.
- II. Con fecha 31 de agosto de 2020, fue recibido el oficio INE/DESPEN/046/2020 por el que se notificó la disponibilidad del Instructivo para la valoración de competencias que forman parte de la Evaluación del Desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional para el sistema de los OPLES correspondiente al periodo septiembre 2020 a agosto 2021, y de los instrumentos para la valoración de competencias, previo al inicio del período de evaluación.
- III. El día 28 de agosto del mismo año, mediante circular INE/DESPEN/048/2020, se notificó por parte de la DESPEN, la disponibilidad de las metas para la Evaluación del Desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional para el sistema de los OPLES.
- IV. El 28 de septiembre de 2020 se recibió y notificó a miembros del Servicio, el oficio INE/DESPEN/056/2020 mediante el cual se informa el Segundo bloque de metas de la Evaluación de Desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional para el sistema de los OPLES correspondiente al periodo septiembre 2020 a agosto 2021, así como la modificación de una meta colectiva aprobada mediante Acuerdo INE/JGE125/2020.
- V. El 15 de diciembre de 2020 se recibió la circular INE/DESPEN/063/2020, mediante la cual se notificó la incorporación y modificación de metas para la Evaluación de Desempeño de

ACUERDO NO. IEE/CG/A010/2022

Aprobación de Dictamen General de resultados de evaluación del desempeño miembros del SPEN

las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional para el sistema de los OPLES correspondiente al periodo septiembre 2020 a agosto 2021.

- VI. Con fecha 04 de febrero de 2022, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral remitió a este organismo electoral local, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales (SIVOPLE), el oficio con nomenclatura INE/DESPEN/DPR029/2022, mediante el cual notificó el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de la y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, del periodo septiembre 2020 a agosto 2021.
- VII. Mediante el oficio CSSPEN/003/2022 de fecha 21 de febrero de 2022, la Consejera Presidenta de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional de este Instituto, hizo del conocimiento a las y los integrantes de la misma, el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, del periodo septiembre 2020 a agosto 2021, en apego a lo dispuesto por el artículo 11 inciso d), de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de las y los miembros del SPEN del Sistema OPLE.

Con base a los antecedentes expuestos, se emiten las siguientes

CONSIDERACIONES

1ª.- El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), establece que los poderes públicos de las entidades federativas se organizarán conforme la Constitución de cada uno de ellos, las que garantizarán en materia electoral que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

2ª.- De conformidad con lo dispuesto en los numerales 10 y 11, del Apartado C, de la Base V, del artículo 41 de la Carta Magna, refiere que en las entidades federativas, las elecciones estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la propia Constitución

ACUERDO NO. IEE/CG/A010/2022

Aprobación de Dictamen General de resultados de evaluación del desempeño miembros del SPEN

Federal, que ejercerán todas aquéllas funciones no reservadas al Instituto Nacional Electoral y las que determine la ley.

3ª.- De conformidad a lo expuesto en el numeral 2 del artículo 98, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los Organismos Públicos Locales Electorales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la propia Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y las leyes locales correspondientes.

Conforme a lo señalado en los incisos a) y r), del artículo 104, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, corresponde a los Organismos Públicos Locales Electorales aplicar los Lineamientos que emita el Instituto Nacional Electoral y ejercer aquellas funciones no reservadas al mismo, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

4ª.- De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 41, Base V, de la Constitución Federal; 89 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y 97 del Código Electoral del Estado de Colima, el Instituto Electoral del Estado es el organismo público autónomo, de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, así como de encargarse de su desarrollo, vigilancia y calificación en su caso; profesional en su desempeño e independiente en sus decisiones y funcionamiento.

Asimismo, el inciso b), fracción IV del artículo 116 de la propia Constitución Federal; el numeral 1 del artículo 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como el referido artículo 89 de la Constitución Local y sus correlativos 4, párrafo segundo y 100 del Código Electoral, establecen que la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, máxima publicidad y paridad, serán principios rectores del Instituto en comento.

Por su parte, el artículo 99 del Código Electoral del Estado de Colima, establece que son fines del Instituto Electoral del Estado, preservar, fortalecer, promover y fomentar el desarrollo de la democracia en la Entidad; preservar y fortalecer el régimen de partidos políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; organizar, desarrollar y vigilar la realización periódica y pacífica de las

ACUERDO NO. IEE/CG/A010/2022

Aprobación de Dictamen General de resultados de evaluación del desempeño miembros del SPEN



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PERIODO INTERPROCESO 2021-2023

elecciones para renovar al titular del Poder Ejecutivo, a los integrantes del Poder Legislativo, de los Ayuntamientos y, en su caso, calificarlas; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura cívica, política democrática.

5ª.- De acuerdo con lo dispuesto por el párrafo 1º del inciso c), de la fracción IV, del artículo 116 de la Constitución Federal; el numeral 1 del artículo 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como del 101, fracción I, y 103 del Código de la materia, el Instituto Electoral del Estado, para el desempeño de sus actividades, cuenta en su estructura con un Órgano Superior de Dirección que es el Consejo General, integrado por una o un Consejero Presidente y seis Consejeras y Consejeros Electorales, una o un Secretario Ejecutivo, y una o un representante propietario o suplente, en su caso, por cada uno de los partidos políticos acreditados ante el Instituto, con el carácter de Comisionado.

Adicionalmente, el referido Instituto contará con un Órgano Ejecutivo, que se integrará por la o el Presidente y la o el Secretario Ejecutivo del Consejo General y titulares de las direcciones de área que corresponda y será presidido por la o el primero de los mencionados, lo anterior de acuerdo a lo previsto en la fracción II del citado artículo 101 del Código Electoral.

Asimismo, y de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 101, fracción III, del Código Electoral del Estado, el Instituto cuenta en su estructura con un órgano municipal electoral, al que se le denomina Consejo Municipal, en cada uno de los municipios del estado.

Señalando además el referido numeral que este Instituto contará, de conformidad con su presupuesto, con el personal calificado necesario para desempeñar las actividades relativas al cumplimiento de sus fines.

6ª.- En términos del apartado D de la base V del artículo 41 de la CPEUM el Servicio Profesional Electoral Nacional comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina de servidoras y servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales de las entidades federativas en materia electoral. Asimismo, se establece que al Instituto Nacional Electoral corresponde regular su organización y funcionamiento.

ACUERDO NO. IEE/CG/A010/2022

Aprobación de Dictamen General de resultados de evaluación del desempeño miembros del SPEN

Por otra parte, de conformidad con el artículo 202 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales el Servicio Profesional Electoral Nacional se integra por servidoras y servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales; y en su artículo 201, dispone que la organización del servicio será regulada por dicha ley y por el estatuto aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

7ª.- En virtud de que con fecha 04 de febrero de 2022, mediante el SIVOPLE, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional remitió al Instituto Electoral, el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los OPLEs, del periodo septiembre 2020 a agosto 2021; lo anterior, a efecto de que el mismo sea sometido a consideración y aprobación de este Órgano Superior de Dirección.

En esa tesitura, el Dictamen General aprobado por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, que contiene los resultados de la Evaluación del Desempeño de la y los miembros de dicho Servicio de este Instituto, es el siguiente:

Nombre evaluado	Cargo/Puesto	Entidad	Competencias	Metas Colectivas	Metas Individuales	Calificación Final	Nivel de Desempeño
Toscano Cuevas Vladimir	Coordinador de Educación Cívica	Colima	8.000	5.960	N/A	6.572	No aprobatorio
Figueroa González Patricia	Coordinadora de Organización Electoral	Colima	8.000	6.300	10.000	7.920	Aceptable
Gutiérrez Ramírez José Alfredo	Coordinador de Participación Ciudadana	Colima	8.666	5.960	N/A	6.772	No aprobatorio
Moreno Galindo Uriel Florentino	Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos	Colima	9.500	7.600	10.000	8.890	Altamente competente

8ª.- En razón del procedimiento y la fundamentación descrita en párrafos precedentes, este Consejo General considera viable aprobar el Dictamen General de resultados de la evaluación del desempeño de la y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de Colima, correspondiente al periodo septiembre de 2020 a agosto de 2021, lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 455 y 457 del Estatuto del

ACUERDO NO. IEE/CG/A010/2022

Aprobación de Dictamen General de resultados de evaluación del desempeño miembros del SPEN

Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, y 10 inciso d) de los Lineamientos para la evaluación del desempeño de las y los miembros del SPEN del sistema OPLE.

En virtud de las consideraciones expuestas y con fundamento en los preceptos legales citados en supralíneas, se emiten los siguientes puntos de

ACUERDO

PRIMERO: El Consejo General aprueba el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de la y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de Colima, correspondiente al periodo septiembre 2020 a agosto de 2021, en los términos de lo señalado en la 7ª consideración del presente Acuerdo. Se adjunta al presente el Dictamen General para que forme parte integral del mismo.

SEGUNDO: Notifíquese el presente Acuerdo, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales; a los Partidos Políticos acreditados y con registro ante este Consejo General; a la y los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional y al personal de este Instituto, para que surtan los efectos legales y administrativos correspondientes

TERCERO: Con fundamento en los artículos 113 del Código Electoral del Estado de Colima, 76 y 77 del Reglamento de Sesiones de este Consejo General, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" y en la página de internet del Instituto Electoral del Estado.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Décima Segunda Sesión Extraordinaria del Periodo Interproceso 2021-2023 del Consejo General, celebrada el 28 (veintiocho) de febrero de 2022 (dos mil veintidós), por unanimidad de votos a favor de las Consejeras y Consejeros Electorales: Licda. María Elena Adriana Ruiz Visfocri, Mtra. Martha Elba Iza Huerta, Mtra. Arlen Alejandra Martínez Fuentes, Licda. Rosa Elizabeth Carrillo Ruiz, Lic. Juan Ramírez Ramos, Dra. Ana Florencia Romano Sánchez y Lic. Edgar Martín Dueñas Cárdenas.

ACUERDO NO. IEE/CG/A010/2022

Aprobación de Dictamen General de resultados de evaluación del desempeño miembros del SPEN



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PERIODO INTERPROCESO 2021-2023

CONSEJERA PRESIDENTA

SECRETARIO EJECUTIVO

LICDA. MARÍA ELENA ADRIANA
RUIZ VISFOCRI

LIC. ÓSCAR OMAR ESPINOZA

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES

MTRA. MARTHA ELBA IZA HUERTA

MTRA. ARLEN ALEJANDRA
MARTÍNEZ FUENTES

LICDA. ROSA ELIZABETH
CARRILLO RUIZ

LIC. JUAN RAMÍREZ RAMOS

DRA. ANA FLORENCIA
ROMANO SÁNCHEZ

LIC. EDGAR MARTÍN DUEÑAS
CÁRDENAS

La presente foja forma parte del Acuerdo número **IEE/CG/A010/2022** del Periodo Interproceso 2021-2023, aprobado en la Décima Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, celebrada el día 28 (veintiocho) de febrero del año 2022 (dos mil veintidós).

ACUERDO NO. IEE/CG/A010/2022

Aprobación de Dictamen General de resultados de evaluación del desempeño miembros del SPEN

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional

Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, del periodo septiembre de 2020 a agosto de 2021

Nombre evaluado	Cargo puesto tipo	Entidad	Competencias	Metas colectivas	Metas individuales	Calificación final	Nivel de desempeño
Toscano Cuevas Vladimir	Coordinador / Coordinadora de Educación Cívica	Colima	8.000	5.960	N/A	6.572	No aprobatorio
Figueroa González Patricia	Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral	Colima	8.000	6.300	10.000	7.920	Aceptable
Gutiérrez Ramírez José Alfredo	Coordinador / Coordinadora de Participación Ciudadana	Colima	8.666	5.960	N/A	6.772	No aprobatorio
Moreno Galindo Uriel Florentino	Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos	Colima	9.500	7.600	10.000	8.890	Altamente competente

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]